



FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 00323 DEL 19 de AGOSTO DEL 2026

“Por la cual se da aplicación al mecanismo de destinación final de enajenación a título gratuito de bienes muebles de menor cuantía del inventario del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y se invita a presentar manifestación de interés para su enajenación a título gratuito a entidades públicas”

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO (E) DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Resolución No. 1725 del 08 de septiembre de 2020, Resolución 05586 del 16 de diciembre del 2025 y,

CONSIDERANDO QUE:

En desarrollo de lo ordenado en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política de Colombia, es deber de las entidades que conforman la administración pública, asumir la responsabilidad en el manejo de sus bienes, así como diseñar, adoptar, interpretar y aplicar las medidas y mecanismos que le permitan el control, racionalización, buen uso y destinación de estos.

El artículo 6 de la Ley 136 de 1994, *“Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”*, establece la categorización de los municipios con fundamento en criterios relacionados con la población y los ingresos corrientes de libre destinación, correspondiendo las categorías cuarta, quinta y sexta a aquellas entidades territoriales con menores niveles de población y capacidad fiscal.

En virtud de dichas condiciones, las instituciones educativas ubicadas en municipios de cuarta, quinta y sexta categoría suelen enfrentar mayores limitaciones para acceder a recursos tecnológicos y bienes destinados al fortalecimiento de sus capacidades institucionales, razón por la cual resulta procedente adoptar medidas que contribuyan al cierre de brechas de acceso y apropiación tecnológica, además por que las instituciones educativas constituyen un grupo de interés estratégico para el cumplimiento de los fines y objetivos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, particularmente en lo relacionado con la promoción del acceso, uso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones, como herramientas para mejorar la calidad de vida de la población y contribuir al desarrollo social y económico del país;

La Ley 610 de 2000, *“Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías”*, define en su artículo 3 la Gestión Fiscal como el *“(…) conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales”*.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00323 DEL 19 de AGOSTO DEL 2026

“Por la cual se da aplicación al mecanismo de destinación final de enajenación a título gratuito de bienes muebles de menor cuantía del inventario del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y se invita a presentar manifestación de interés para su enajenación a título gratuito a entidades públicas”

El artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”* establece que: *“Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web”*, estableciendo además el procedimiento en general que se rige para el trámite de enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades del Estado.

El artículo 5 de la Resolución 1140 de 2014, *“Por la cual se actualiza el Comité de Bienes, Inventarios y Comercialización del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”*, modificada por la Resolución 1590 de 2020 y la Resolución 03862 de 2023, establece como función del Comité de Administración de Bienes *“(…) 4. Aprobar el mecanismo de destinación final de los bienes que por su condición de funcionalidad no sean útiles para la entidad. 5. Estudiar, evaluar y aprobar la baja de bienes declarados inservibles o no utilizables, previo análisis y presentación de los estudios correspondientes, dentro de los cuales se podrán contemplar factores como; valor de mantenimiento, concepto técnico, nivel de uso, tecnología, estado actual y funcionalidad de los bienes entre otros, presentados por la Coordinación del Grupo Administración de Bienes. (…)”*.

De conformidad con el artículo 1.14. de la Resolución No. 1725 del 08 de septiembre de 2020 del MINTIC, se le delegó al Subdirector Administrativo entre otras funciones, la de *“3. Expedir los actos administrativos correspondientes a la baja y destinación final de los bienes muebles del Ministerio y/o Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través del procedimiento de enajenación a título gratuito, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, y las normas que lo modifiquen, subroguen o deroguen.”*

Mediante la Resolución No. 05586 del 16 de diciembre del 2025, el MINTIC adoptó el Manual de Administración de Bienes del Ministerio/Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el propósito de administrar los recursos, especialmente el manejo de sus bienes, así como el diseño, la adopción de medidas, mecanismos que permitan ejercer el control, racionalización, buen uso y destinación de estos, con el fin de dar cumplimiento a los deberes de los servidores públicos, realizar la gestión fiscal y no causar daño patrimonial al Estado.

Al interior del Ministerio existen bienes muebles - equipos que, si bien conservan su funcionalidad operativa básica, han perdido utilidad institucional debido a su obsolescencia tecnológica y a la imposibilidad de cumplir los estándares actuales de seguridad y operación requeridos por la Entidad. Dado lo anterior, la secretaria general del MINTIC mediante la Resolución No. 00317 del 06 de agosto de 2026, previa aprobación del Comité de Bienes, Inventarios y Comercialización del MINTIC/FUTIC, dispuso la baja veinticuatro (24) bienes de menor cuantía del inventario del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y aprobó el mecanismo para la destinación final,



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00323 DEL 19 de AGOSTO DEL 2026

“Por la cual se da aplicación al mecanismo de destinación final de enajenación a título gratuito de bienes muebles de menor cuantía del inventario del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y se invita a presentar manifestación de interés para su enajenación a título gratuito a entidades públicas”

los cuales se relacionan a continuación:

Item	Placa de inventario	Nombre del bien	Clasificación	Costo Histórico	Depreciación acumulada	Saldo en libros
1	02-106712	Computador de escritorio HP Elitedesk 705 G3	Bienes de menor cuantía	\$ 961.439,00	\$ 961.439,00	\$ 0,00
2	02-106754	Computador de escritorio HP Elitedesk 705 G3	Bienes de menor cuantía	\$ 961.439,00	\$ 961.439,00	\$ 0,00
3	02-106775	Computador de escritorio HP Elitedesk 705 G3	Bienes de menor cuantía	\$ 961.439,00	\$ 961.439,00	\$ 0,00
4	02-106890	Computador de escritorio HP Elitedesk 705 G3	Bienes de menor cuantía	\$ 806.563,00	\$ 806.563,00	\$ 0,00
5	02-106893	Computador de escritorio HP Elitedesk 705 G3	Bienes de menor cuantía	\$ 806.563,00	\$ 806.563,00	\$ 0,00
6	02-106894	Computador de escritorio HP Elitedesk 705 G3	Bienes de menor cuantía	\$ 806.563,00	\$ 806.563,00	\$ 0,00
7	02-106896	Computador de escritorio HP Elitedesk 705 G3	Bienes de menor cuantía	\$ 806.563,00	\$ 806.563,00	\$ 0,00
8	02-106899	Computador de escritorio HP Elitedesk 705 G3	Bienes de menor cuantía	\$ 806.563,00	\$ 806.563,00	\$ 0,00
9	02-106903	Computador de escritorio HP Elitedesk 705 G3	Bienes de menor cuantía	\$ 806.563,00	\$ 806.563,00	\$ 0,00
10	02-106910	Computador de escritorio HP Elitedesk 705 G3	Bienes de menor cuantía	\$ 806.563,00	\$ 806.563,00	\$ 0,00
11	02-106912	Computador de escritorio HP Elitedesk 705 G3	Bienes de menor cuantía	\$ 806.562,00	\$ 806.562,00	\$ 0,00
12	02-106913	Computador de escritorio HP Elitedesk 705 G3	Bienes de menor cuantía	\$ 806.562,00	\$ 806.562,00	\$ 0,00
13	02-106915	Computador de escritorio HP Elitedesk 705 G3	Bienes de menor cuantía	\$ 806.562,00	\$ 806.562,00	\$ 0,00
14	02-106916	Computador de escritorio HP Elitedesk 705 G3	Bienes de menor cuantía	\$ 806.562,00	\$ 806.562,00	\$ 0,00
15	02-106917	Computador de escritorio HP Elitedesk 705 G3	Bienes de menor cuantía	\$ 806.562,00	\$ 806.562,00	\$ 0,00
16	02-106920	Computador de escritorio HP Elitedesk 705 G3	Bienes de menor cuantía	\$ 806.562,00	\$ 806.562,00	\$ 0,00
17	02-106924	Computador de escritorio HP Elitedesk 705 G3	Bienes de menor cuantía	\$ 806.562,00	\$ 806.562,00	\$ 0,00
18	02-106926	Computador de escritorio HP Elitedesk 705 G3	Bienes de menor cuantía	\$ 806.562,00	\$ 806.562,00	\$ 0,00
19	02-106927	Computador de escritorio HP Elitedesk 705 G3	Bienes de menor cuantía	\$ 806.562,00	\$ 806.562,00	\$ 0,00
20	02-106928	Computador de escritorio HP Elitedesk 705 G3	Bienes de menor cuantía	\$ 806.562,00	\$ 806.562,00	\$ 0,00
21	02-106932	Computador de escritorio HP Elitedesk 705 G3	Bienes de menor cuantía	\$ 806.562,00	\$ 806.562,00	\$ 0,00
22	02-106933	Computador de escritorio HP Elitedesk 705 G3	Bienes de menor cuantía	\$ 806.562,00	\$ 806.562,00	\$ 0,00
23	02-106936	Computador de escritorio HP Elitedesk 705 G3	Bienes de menor cuantía	\$ 806.562,00	\$ 806.562,00	\$ 0,00
24	02-107018	Computador de escritorio HP EliteDesk 705 G3	Bienes de menor cuantía	\$ 806.563,00	\$ 806.563,00	\$ 0,00

Basado en: Módulo de inventarios y activos fijos aplicativo SEVEN-ERP.

En consecuencia, se hace necesario ordenar el inicio del procedimiento de enajenación a título gratuito de los bienes objeto de la presente resolución en favor de las entidades estatales interesadas en su adquisición. Para el efecto, deberá observarse el procedimiento previsto en la parte resolutive del presente acto administrativo en consonancia con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto,



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00323 DEL 19 de AGOSTO DEL 2026

“Por la cual se da aplicación al mecanismo de destinación final de enajenación a título gratuito de bienes muebles de menor cuantía del inventario del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y se invita a presentar manifestación de interés para su enajenación a título gratuito a entidades públicas”

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. OFRECIMIENTO Y PROCEDIMIENTO. Ofrecer a título gratuito los bienes muebles relacionados en la presente resolución a las entidades estatales de cualquier orden que manifiesten interés en adquirirlos. Para tal efecto deberá surtirse el procedimiento previsto en los artículos siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 y en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Los bienes que se ofrecen a título gratuito son los siguientes:

Item	Placa de inventario	Nombre del bien
1	02-106712	Computador de escritorio HP Elitedesk 705 G3
2	02-106754	Computador de escritorio HP Elitedesk 705 G3
3	02-106775	Computador de escritorio HP Elitedesk 705 G3
4	02-106890	Computador de escritorio HP Elitedesk 705 G3
5	02-106893	Computador de escritorio HP Elitedesk 705 G3
6	02-106894	Computador de escritorio HP Elitedesk 705 G3
7	02-106896	Computador de escritorio HP Elitedesk 705 G3
8	02-106899	Computador de escritorio HP Elitedesk 705 G3
9	02-106903	Computador de escritorio HP Elitedesk 705 G3
10	02-106910	Computador de escritorio HP Elitedesk 705 G3
11	02-106912	Computador de escritorio HP Elitedesk 705 G3
12	02-106913	Computador de escritorio HP Elitedesk 705 G3
13	02-106915	Computador de escritorio HP Elitedesk 705 G3
14	02-106916	Computador de escritorio HP Elitedesk 705 G3
15	02-106917	Computador de escritorio HP Elitedesk 705 G3
16	02-106920	Computador de escritorio HP Elitedesk 705 G3
17	02-106924	Computador de escritorio HP Elitedesk 705 G3
18	02-106926	Computador de escritorio HP Elitedesk 705 G3
19	02-106927	Computador de escritorio HP Elitedesk 705 G3
20	02-106928	Computador de escritorio HP Elitedesk 705 G3
21	02-106932	Computador de escritorio HP Elitedesk 705 G3
22	02-106933	Computador de escritorio HP Elitedesk 705 G3
23	02-106936	Computador de escritorio HP Elitedesk 705 G3
24	02-107018	Computador de escritorio HP EliteDesk 705 G3

ARTÍCULO 2. VERIFICACIÓN PRESENCIAL DEL ESTADO DE LOS BIENES: Previa a su manifestación de interés y solicitud de transferencia a título gratuito, las entidades públicas interesadas podrán verificar presencialmente el estado de los bienes objeto de la presente convocatoria, en las



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00323 DEL 19 de AGOSTO DEL 2026

“Por la cual se da aplicación al mecanismo de destinación final de enajenación a título gratuito de bienes muebles de menor cuantía del inventario del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y se invita a presentar manifestación de interés para su enajenación a título gratuito a entidades públicas”

siguientes fechas y horarios:

DÍA	FECHA / HORARIO	LUGAR
Viernes	24 de agosto de 2026 8:00AM a 11:30 am y desde 01:00PM a 04:00PM	Edificio Murillo Toro - Cra. 8a entre calles 12a y 12b Bogotá D.C.

ARTÍCULO 3. PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS. Durante los tres (3) días hábiles siguientes a la visita de que trata el artículo anterior, se realizará una segunda publicación en la web del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, fecha a partir de la cual, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes las Entidades Públicas deberán manifestar su interés al correo electrónico de la entidad minticresponde@mintic.gov.co o mediante radicado físico radicado en la dirección Carrera 8va entre Calles 12A y 12B Edificio Murillo, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Deberá ser dirigida al: GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.
- El asunto de la manifestación deberá contener: “ENAJENACIÓN GRATUITA 24 EQUIPOS DE COMPUTACION (No. 001 DE 2026)” relacionando además el número y fecha del presente acto administrativo.
- Deberá ser presentada con fecha y número de radicación oficial, debidamente suscrita por el Representante legal de la entidad y/o funcionario competente y facultado para atender la solicitud, allegando la totalidad de documentos que soporten su competencia.
- Deberá manifestar expresamente que su interés es por la totalidad de los veinticuatro (24) equipos de computación de que trata el presente acto administrativo.
- Deberá de manera expresa manifestar que ni el representante legal y/o funcionario competente y facultado para atender la solicitud, ni la entidad que representa, se encuentran incurso en causales de inhabilidad o conflicto de intereses establecidos en la Ley.
- Deberá de manera expresa garantizar la disponibilidad inmediata de los recursos presupuestales necesarios para realizar la gestión de recolección de los bienes en el sitio que están almacenados y su correspondiente transporte hasta el lugar que se requiere.
- Justificar la solicitud, incluyendo la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien requerido, así como el uso y destinación que se le dará a los bienes solicitados.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00323 DEL 19 de AGOSTO DEL 2026

“Por la cual se da aplicación al mecanismo de destinación final de enajenación a título gratuito de bienes muebles de menor cuantía del inventario del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y se invita a presentar manifestación de interés para su enajenación a título gratuito a entidades públicas”

8. Deberá de manera expresa manifestar que conoce y acepta las condiciones de adjudicación, enajenación y entrega de los bienes solicitados, de conformidad con lo señalado en el presente acto administrativo.
9. Anexar copia del acto administrativo de nombramiento, acta de posesión con trámite notarial, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, Registro Único Tributario (RUT) de la entidad pública interesada y demás documentos administrativos que se consideren relevantes.
10. Deberá adjuntarse con la manifestación el formato “AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REALIZAR NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EMITIDAS POR EL MINISTERIO Y FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES” publicado en la página web debidamente diligenciado.

PARAGRAFO 1. Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales de que trata el literal a del presente artículo, se otorgará preferencia a las manifestaciones de interés presentadas por instituciones educativas públicas en ejercicio, ubicadas en municipios de categoría 4, 5 y 6 para lo cual deberán adjuntar el respectivo Decreto de categorización de su municipio de la vigencia 2026. De presentarse más de una manifestación por parte de estas instituciones, tendrá preferencia la primera manifestación presentada.

PARAGRAFO 2. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo de adjudicación, la entidad adjudicataria deberá suscribir el acta de entrega, posterior a la cual, tendrá un término máximo de treinta (30) días calendarios para el retiro material de los bienes.

ARTÍCULO 4. DESISTIMIENTO DEL BENEFICIARIO. De haber transcurrido el término de que trata los parágrafos del artículo 3 del presente acto administrativo, esto es los quince (15) días para la suscripción del acta de entrega, sin que el adjudicatario se haya presentado para su suscripción; o habiéndose suscrito el acta de entrega, el adjudicatario no realiza el retiro material de los bienes adjudicados, sin que medie justa causa, previo a requerimiento para que se pronuncie, se declarará el desistimiento tácito mediante acto administrativo, dentro del cual se dejará sin efectos la adjudicación y se ordenará sean adjudicados los bienes a la entidad siguiente en orden de presentación de la manifestación de interés y cumplimiento de requisitos de acuerdo al orden de que trata el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el artículo sexto (6) del presente acto administrativo.

PARAGRAFO: No existiendo manifestaciones de interés adicional, o habiéndolas, estas no cumplen con los requisitos necesarios para su adjudicación, se procederá a otra forma de disposición final que apruebe el Comité de Administración de Bienes.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00323 DEL 19 de AGOSTO DEL 2026

“Por la cual se da aplicación al mecanismo de destinación final de enajenación a título gratuito de bienes muebles de menor cuantía del inventario del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y se invita a presentar manifestación de interés para su enajenación a título gratuito a entidades públicas”

ARTÍCULO 5. CONDICIONES DEL OFRECIMIENTO Y ENAJENACIÓN. La enajenación a título gratuito de los bienes ofertados en la presente Resolución se realizará a la entidad pública que cumpla con el procedimiento descrito anteriormente bajo las siguientes condiciones:

- Los bienes objeto del presente acto administrativo dispuestos para enajenación a título gratuito, no son susceptibles de devolución u objeciones por parte de la entidad a la cual se le adjudica.
- Debe aceptarlos en el estado y lugar físico donde se encuentran actualmente, asumiendo la totalidad de los costos y gastos necesarios para su traslado, transporte, cargue y descargue, seguros, fletes, impuestos, tarifas y demás que se asocien a su recolección y puesta en destino.
- La entidad pública favorecida asumirá y/o asegurará los riesgos que implican el traslado de los bienes enajenados, desde su sitio de recepción hasta el **lugar** donde se requieren.
- La entidad pública favorecida deberá garantizar que los vehículos donde se realice el traslado de los bienes muebles cuenten con los requisitos exigidos por la ley en materia de tránsito y transporte, así que las personas que se encarguen de la labor del transporte cuenten con los requisitos exigidos por la ley en materia de salud y seguridad en el trabajo.
- La entidad pública favorecida asumirá todas las erogaciones económicas en que se deban incurrir con ocasión de las reparaciones y/o los mantenimientos preventivos y/o correctivos de los bienes mueble enajenados y su sostenibilidad para el uso y destinación manifestada.
- La entidad pública favorecida destinará los bienes enajenados a lo contenido en su manifestación de interés.

ARTÍCULO 6. COMUNICACIÓN. Comunicar el presente acto administrativo a la Coordinación del GIT de Administración de Bienes para que procedan con los trámites administrativos a que haya lugar; lo anterior, para efectos de la salida del inventario del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de los bienes que se relacionan en el presente acto administrativo, y asimismo proceder con los trámites para la enajenación a título gratuito entre Entidades públicas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y con la parte considerativa y resolutive de la presente resolución.

ARTÍCULO 7. PUBLICACIÓN: Para los efectos de publicidad de que trata el artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015 *“Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”* en concordancia con el principio de publicidad contenido en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el presente acto se publicará en la página web del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones www.mintic.gov.co.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00323 DEL 19 de AGOSTO DEL 2026

“Por la cual se da aplicación al mecanismo de destinación final de enajenación a título gratuito de bienes muebles de menor cuantía del inventario del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y se invita a presentar manifestación de interés para su enajenación a título gratuito a entidades públicas”

ARTÍCULO 8. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los, 19 días del mes de agosto de 2026

(Firmado digitalmente)
CRISTIAN DONCEL PERDOMO
Subdirector Administrativo (E)
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: Sandra Bibiana Roa Vivas - Profesional Especializado GIT Administración de Bienes. *Sbrv.*
Revisó: Gladys Lucia Daza – Coordinadora GIT Servicios Administrativos *[Firma]*
Aprobó: Cristian Doncel Perdomo-Subdirector Administrativo (E)